

mayo de 1926 - cuyas cuentas importan en total la suma de \$729.40 m¹⁰⁰, debiendo darse al gasto la imputación indicada por la Dirección Administrativa en su informe de \$16. -

2.º - La Inspección Técnica dará por intermedio del Inspector Administrativo de Escuelas de Niños Débiles las instrucciones que correspondan para que en todos los casos se efectúen las provisiones de los artículos alimenticios de dichas escuelas, dentro de las cantidades y calidades establecidas en las resoluciones superiores. -

Comuníquese por copias de actas a las oficinas, insértese en el libro de Resoluciones Generales, anótese en Estadística El Monitor y pase a Dirección Administrativa a sus efectos. -

Fdo. - Mosca. J. H. Córdoba. -

7878

7/27

Montevideo, mayo 16 de 1927. -

El Consejo Nacional de Educación, en sesión de la fecha,

Resuelve:

1.º - Las escuelas auxiliares funcionarán anexas a la fiscal más próxima, formando parte de la misma y bajo la dependencia de su dirección. -

2.º El Consejo Escolar, de acuerdo con la Inspección Técnica, designará para atender cada turno, con grado

a su cargo, a un maestro de primera categoría o que, por su antigüedad, estuviera en condiciones de merecerla en el escalafón, preparando así, por esta vía los candidatos obligados para futuras ternas de vice-directores.

3.º El personal docente restante será nombrado mediante terna en las condiciones de la resolución de 23 de enero de 1924.

4.º En toda escuela anexa, a fin de facilitar su desenvolvimiento administrativo, será ubicada una maestra auxiliar del Volante 31.

5.º La Dirección de la escuela anexa a la cual funcione la auxiliar designará un portero con carácter interino y en las condiciones del artículo 3.º del Decreto (Pág 202).

6.º Previa recepción del local, Dirección Administrativa procederá de inmediato a dotar a la escuela auxiliar de los muebles y útiles indispensables para su regular funcionamiento.

7.º A los efectos del artículo anterior, Suministros tendrá reservados y listos para la expedición, equipos completos para aulas infantiles (172 grados) de 40 alumnos.

8.º La dirección de la escuela principal a que se refiere el artículo 1.º, a fin de adelantar la matriculación de alumnos y organización

de cursos, procederá a la anotación definitiva de los niños solicitantes de inscripción, dando cuenta de los resultados a la Inspección Técnica y al Consejo Escolar respectivo. -

9.º.- Los Consejos Escolares harán un expediente por separado para el respectivo trámite de alquiler de cada local con destino a una escuela auxiliar, debiendo especificar en la nota inicial, el número de la escuela a la que deberá anexarse, el número de aulas, el de alumnos y las probabilidades de funcionamiento en el curso escolar subsiguiente. -

10.º.- Los Consejos Escolares, de acuerdo con la Inspección Técnica se encargarán del cumplimiento de esta resolución. -

Comuníquese por copias de actas a las oficinas, insértese en el libro de Resoluciones Generales, anótese en Esta Secretaría, El Monitor, D. Administrativa, Inspección Técnica General y Archivos. -

Fda. - Mosca - J. A. Córdoba. -